



ORD. N° 13/16
(Trece / Dieciséis)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 632/16, del Concejal Elvio Segovia, a través de la cual alude a la ratificación de la Ordenanza N° 5/16 "Que prohíbe la permanencia de los trabajadores informales denominados limpiavidrios" y, en tal sentido, solicita posponer la fecha de aplicación establecida en el Art 1°, por 90 días, a fin de elaborar la reglamentación dispuesta en el Art 2° de dicha normativa; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 17 de Marzo del 2016 tuvo entrada la Minuta ME/N° 632/16, del Concejal Elvio Segovia. En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del mismo año, se remite a la Comisión de Legislación, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA MINUTA ME/N° 632/2016 S.G., DE FECHA 17/03/2016:

"En vista a la ratificación por parte de esta Junta Municipal de la Ordenanza N° 5/16 "Que prohíbe la permanencia de los trabajadores informales denominados limpiavidrios";

Que en su Artículo 2° señala "Establecer y reglamentar los mecanismos de control y ejecución de esta prohibición entre el Ejecutivo Municipal, la Policía Nacional y otros organismos estatales pertinentes"; y

Que en su Artículo 1° establece la fecha de vigencia "... a partir del 01 de abril de 2.016."

Considerando, que aún no se encuentran reglamentados los mecanismos de control y ejecución de esta prohibición;

Solicito, que se posponga la fecha de aplicación por 90 días para que se elabore la reglamentación encomendada en la misma Ordenanza N° 5/16".

3. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada la minuta de referencia, a través de la cual el Concejal Elvio Segovia solicita que se posponga la fecha de aplicación de la mencionada ordenanza, por 90 días, para que se elabore la reglamentación encomendada en la misma Ordenanza N° 5/16.

Que, en ese sentido y atendiendo que lo solicitado por el citado concejal no se contraponen a ordenanzas vigentes ni a leyes que rigen la materia, la Comisión Asesora es del parecer que corresponde modificar la Ordenanza N° 5/16, en su Artículo 1°, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 1° PROHIBIR, la permanencia de los trabajadores informales denominados "LIMPIA VIDRIOS" en todos los cruces semafóricos de Asunción, a partir del 16 de mayo de 2016.

Que, asimismo, considera pertinente encomendar a la Comisión Asesora de Legislación la elaboración de una reglamentación para la aplicación de la Ordenanza N° 5 "QUE PROHIBE LA PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES DENOMINADOS LIMPIA VIDRIOS".

Junta Municipal
Asunción

Ri

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 13/16

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 5/16, en su Artículo 1°, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°: PROHIBIR la permanencia de los trabajadores informales denominados “LIMPIA VIDRIOS” en todos los cruces semafóricos de Asunción, a partir del 16 de mayo de 2016”.

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

J. M. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Asunción

Hugo Ramírez Ibarra
Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.